CONSTANCIA SECRETARIAL: **NUEVE (9) DE ABRIL DE 2024.**
Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, el cual el día 12 de marzo del 2024, la apoderada de la parte demandante Dra. DEYANIRA PEÑA SUAREZ aporta memorial con escrito de solicitud de renuncia a poder de representación judicial. Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

FONSECA – LA GUAJIRA, NUEVE (9) DE ABRIL DE 2024.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ENRIQUE SEGUNDO CORREA TRESPALACIO
RADICACION: 44–279–40-89–001–2019-00427-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la renuncia de poder entre la parte demandante y su entonces apoderada Dra. DEYANIRA PEÑA SUAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.721.919 y T.P No. 52.239 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., se procederá con la renuncia al poder y constancia de paz y salvo en los términos del artículo 77 *ibìdem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder concedido a la Dra. DEYANIRA PEÑA SUAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.721.919 y T.P No. 52.239 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

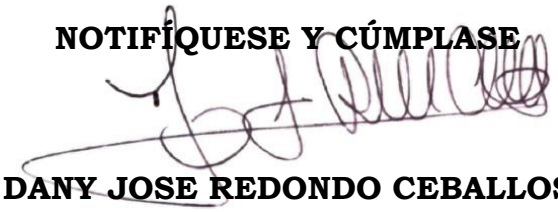

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez